

**REGLAMENTO (CE) Nº 2306/2002 DE LA COMISIÓN
de 20 de diciembre de 2002**

por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 104/2000 en lo relativo a la notificación de los precios de importación de los productos de la pesca

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

- (1) El apartado 4 del artículo 29 del Reglamento (CE) nº 104/2000 requiere a los Estados miembros que comuniquen periódicamente a la Comisión los precios y las cantidades importadas de determinados productos de la pesca registrados en sus mercados o puertos.
- (2) Procede elaborar una nueva lista de los mercados y puertos donde se registran las importaciones con el fin de tener en cuenta los volúmenes reales de importación.
- (3) Es preciso, asimismo, establecer disposiciones para la rápida transmisión, en un nuevo formato electrónico, de los datos necesarios para el control de los precios de referencia.
- (4) Por lo tanto, procede derogar el Reglamento (CE) nº 2211/94 de la Comisión, de 12 de septiembre de 1994, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3759/92 del Consejo en lo relativo a la notificación de los precios de los productos de la pesca importados ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2805/1999 ⁽³⁾.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos de la pesca.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Los Estados miembros notificarán a la Comisión los precios de importación y las cantidades importadas de los productos que figuran en los anexos I a IV del Reglamento (CE) nº 104/2000, para las que se haya fijado un precio de referencia y que se despachen a libre práctica. Esa información se desglosará por códigos TARIC y fechas de presentación de la declaración de importación.

2. La obligación de notificación se aplicará por lo menos a los productos que se despachen a libre práctica en los mercados y puertos que se indican en el cuadro 3 del anexo.

3. Esta comunicación se efectuará a más tardar el día 25 de cada mes o el primer día hábil siguiente para los productos que se despachen a libre práctica entre los días 1 y 15 del mes, y a más tardar el día 10 del mes siguiente o el primer día hábil siguiente para los productos que se despachen a libre práctica entre el día 16 y el último día del mes. La notificación se enviará por correo electrónico en el formato indicado en el anexo.

Artículo 2

Queda derogado el Reglamento (CE) nº 2211/94.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2003.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 2002.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 17 de 21.2.2000, p. 22.

⁽²⁾ DO L 238 de 13.9.1994, p. 1.

⁽³⁾ DO L 340 de 31.12.1999, p. 51.

ANEXO

1. Formato de los datos

Nº registro	Identificación del registro	Datos	Formato de los datos	Tamaño máximo	Valores posibles de los datos
1	<TTL>	Identificación del mensaje	Texto	9	MK-IMPORT
2	<RMS>	Estado miembro	Texto	3	Véase el cuadro 1
3	<DSE>	Datos enviados	AAAAMMDD;	8	(¹)
4	<MTYP>	Tipo de mensaje (²)	Texto;	19	INS NOTIFICACIÓN SUP NOTIFICACIÓN REP NOTIFICACIÓN INS EN NOTIFICACIÓN SUP EN NOTIFICACIÓN
5	<LOT>	Código de identificación del envío (optativo)	Texto;	16	(³)
6	<MON>	Código de la moneda	Texto;	3	Véase el punto 4 del cuadro 2
7 y siguientes	<DAT>	— Fecha de importación	AAAAMMDD;	8	
		— País de procedencia (facultativo)	Texto;	3	(⁷)
		— País de origen	Texto;	3	(⁷)
		— Códigos de la nomenclatura combinada y TARIC	Texto;	10	(⁵)
		— Código TARIC adicional I	Texto;	4	(⁵)
		— Código TARIC adicional II	Texto;	4	(⁵)
		— Valor importado	Número entero;	15	(⁴) (⁶)
		— Cantidad importada en kg	Número entero;	15	(⁶)
		— Puerto de entrada (facultativo)	Texto;	8	Véase el cuadro 3

(¹) Fecha en la que se haya generado el mensaje. Deberá utilizarse para los controles cruzados efectuados con ocasión de las posteriores actualizaciones de los mensajes.

(²) Utilícese INS NOTIFICACIÓN para comunicar un nuevo mensaje. Los demás valores permiten modificar o suprimir mensajes anteriores.

(³) Si se emplea, utilícese únicamente para identificar todos los mensajes de un mismo Estado miembro. No podrá utilizarse el mismo <LOT> para dos o más mensajes INS NOTIFICACIÓN del mismo <RMS>. Si no se emplea, el sistema FIDES generará un código de identificación alternativo. En el Vademécum se ofrecen más detalles técnicos al respecto.

(⁴) El registro <MON> indica la moneda utilizada en el mensaje. Todos los valores de las líneas <DAT> deben expresarse en esta moneda.

(⁵) Arancel integrado comunitario (TARIC) (DO C 104 y C 104 A de 30.4.2002, p. 1).

(⁶) No está permitida la utilización de decimales. Por ejemplo, 43,56 debe convertirse en 44.

(⁷) Nomenclatura de países para las estadísticas de comercio exterior de la Comunidad y las estadísticas del comercio entre Estados miembros [Reglamento (CE) n° 2020/01 de la Comisión, de 15 de octubre de 2001] (DO L 273 de 16.10.2001, p. 6.).

2. Formato de los mensajes

2.1. Formato FIDES I

Las administraciones de los Estados miembros que no hagan pleno uso de FIDES II deberán emplear el formato siguiente. El fichero es un fichero de texto compuesto de 7 registros diferentes:

- Cada dato se separa del siguiente mediante punto y coma.
- Cada línea del mensaje va seguida de un retorno de carro.

Se presenta del siguiente modo:

```
<TTL>MK-IMPORT
<RMS>C(3)
<DSE>AAAAMMDD;
<MTYP>C(19);
<LOT>C(16);
<MON>C(3);
<DAT>AAAAMMDD;C(3);C(3);C(10);C(4);C(4);N(15);N(15);C(8);
<DAT>AAAAMMDD;C(3);C(3);C(10);C(4);C(4);N(15);N(15);C(8);
<DAT>AAAAMMDD;C(3);C(3);C(10);C(4);C(4);N(15);N(15);C(8);
```

...

2.2. Formato FIDES II

Las administraciones de los Estados miembros que hagan pleno uso de FIDES II deberán emplear el formato siguiente:

```
<FIDES2>
<HEAD>
<REQUEST.NAME>MK-IMPORT
<REQUEST.COUNTRY.ISO_A3>C(3)
</HEAD>
<BODY>
<DSE>AAAAMMDD;
<MTYP>C(19);
<LOT>C(16);
<MON>C(3);
<DAT>AAAAMMDD;C(3);C(3);C(10);C(4);C(4);N(15);N(15);C(8);
<DAT>AAAAMMDD;C(3);C(3);C(10);C(4);C(4);N(15);N(15);C(8);
<DAT>AAAAMMDD;C(3);C(3);C(10);C(4);C(4);N(15);N(15);C(8);
.....
</BODY>
</FIDES2>
```

3. Códigos

Cuadro 1

Códigos de los Estados miembros

Código	Estado miembro
AUT	Austria
BEL	Bélgica
DEU	Alemania
DNK	Dinamarca
ESP	España
FIN	Finlandia
FRA	Francia
GBR	Reino Unido

Código	Estado miembro
GRC	Grecia
IRL	Irlanda
ITA	Italia
LUX	Luxemburgo
NLD	Países Bajos
PRT	Portugal
SWE	Suecia

Cuadro 2

Códigos de las monedas

Código	Moneda
DKK	Corona danesa
EUR	Euro
SEK	Corona sueca
GBP	Libra esterlina

Cuadro 3

Puertas de entrada

Estado miembro	Código	Puerto
Bélgica	BE001	Ostende
	BE002	Brujas
	BE003	Zeebrugge
	BE004	Amberes
Dinamarca	DK001	Hirtshals
	DK002	Skagen
	DK003	Neksø
	DK004	Hanstholm
Alemania	Cualquier oficina de aduanas de despacho de mercancías a libre práctica.	
Grecia	GR000304	Atenas — Aeropuerto de Spata
	GR000701	Patras
	GR000731	Aigio
	GR000832	Oinofyta Voiotias
	GR001102	Elefsina

Estado miembro	Código	Puerto
	GR001902	Irákleio
	GR002002	Salónica — 2ª oficina de aduanas
	GR002005	Salónica — 5ª oficina de aduanas, aeropuerto
	GR002202	Ioánnina
	GR002302	Kavala
	GR002602	Corfú
	GR004005	Pireo — 5ª oficina de aduanas
España	ES001	La Coruña
	ES002	Vigo-Marín
	ES003	Barcelona
	ES004	Irún
	ES005	Bilbao
	ES006	Madrid
	ES007	Valencia
	ES008	Alicante
	ES009	Algeciras
	ES010	Cádiz
	ES011	La Junquera
	ES012	Las Palmas
Francia	FR001	Bayona
	FR002	Burdeos
	FR003	Boulogne-sur-Mer
	FR004	La Rochelle-Rochefort
	FR005	Le Havre
	FR006	Lorient
	FR007	Marsella
	FR008	Aeropuerto de Roissy
	FR009	Mercado de Rungis
	FR010	St-Denis-de-la-Réunion
	FR011	St Malo
Irlanda	IE001	Dublín
	IE002	Killybegs

Estado miembro	Código	Puerto
Italia	IT001	Génova
	IT002	Livorno
	IT003	Salerno
	IT004	La Spezia
	IT005	Ancona
	IT006	Fortezza
	IT007	Barí
	IT008	Roma 1 central
	IT009	Palermo
Países Bajos	Cualquier oficina de aduana de despacho de mercancías a libre práctica	
Portugal	PT001	Viana do Castelo
	PT002	Oporto
	PT003	Aveiro
	PT004	Peniche
	PT005	Lisboa
	PT006	Portimão
	PT007	Olhão
	PT008	Funchal (Madeira)
	PT009	Horta (Ilha do Faial, Azores)
	PT010	Praia da Vitória (Ilha Terceira, Azores)
	PT011	Ponta Delgada (Ilha de S. Miguel, Azores)
Reino Unido	GB001	Grimsby
	GB002	Hull
	GB003	Aberdeen
	GB004	Immingham
Finlandia	FI001	Helsinki
	FI002	Tornio
	FI003	Turku
Suecia	SE001	Karlskrona
	SE002	Svinesund
Austria	Cualquier oficina de aduanas de despacho de mercancías a libre práctica	
Luxemburgo	Cualquier oficina de aduanas de despacho de mercancías a libre práctica	